Ayuntamiento

En Totana arrabal e jurisdicion de Alcedo de la orden de Santiago a onze dias del mes de setiembre de mill y quinientos e cinquenta y quatro años los magnificos señores Pedro de Canovas alcalde hordinario de la dicha villa alcalde Cayuela Pedro de Mora Juan de Salas regidores y benito sanchez jurado de la dicha villa [illegible] al [illegible] de sus magestades y de la dicha villa se juntaron en su ayuntamiento como lo acostumbran de se juntar para mirar e proveer lo que conviene al servicio de su magestad y bien publico de la dicha villa politicaron en las cosas siguientes

Alonso Vidal e Juan

Dixeron que lo que toca a herrar e calçar rejas y açadas y otras herramientas ayuntamiento de la orden por tanto mandaron enbiar a la orden y traer de los oficiales de herreros y herradores un memorial de la orden que alli tienen en las y labrar las dichas herramientas y el precio que se suele alli dar por [illegible] y por [illegible] rejas açadones y açadas y otras herramientas como en los herrajes de todas las bestias asnales bestiares y [illegible] y [illegible] el dicho memorial a que la orden se tenga y guarde en la villa de Alcedo y su pabalto tan y lo firmaron [illegible] que y politicaron

Alcalde [illegible] Pedro de Mora Juan de Salas

Ante mi

Alonso Vidal e Juan

Y despues de lo susodicho en Totana a diez y nueve dias del mes de setiembre de mill y quinientos e cinquenta y quatro años estando juntos en su ayuntamiento los muy nobles señores Pedro de Canovas y Juan Andreo alcaldes Pedro de Mora y Juan de Salas y Pedro de Cayuela regidores dixeron que sus mercedes [illegible] y [illegible] de Mora [illegible] de la orden de la dicha ciudad de la orden en el qual se declara la orden